



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
24/03/2026

Expediente n.º: 1732126F
Referencia interna: 25/26-0
Procedimiento: Subvención nominativa Ayuntamiento de Barbastro
Asunto: Decreto concesión subvención nominativa.

DECRETO

Vistos:

Primero. La solicitud de subvención presentada por el Ayuntamiento de Barbastro el 20 de enero de 2026.

Segundo. La vigente Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de la DPH; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Decreto Legislativo 2/2023, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón (TRLSA), y las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2026 de la Diputación Provincial de Huesca.

Tercero. La aplicación presupuestaria 33 3420 762041 Ayuntamiento de Barbastro. Redacción proyecto renovación instalaciones deportivas..... 120.000,00 € del presupuesto de la Diputación Provincial de Huesca para el ejercicio 2026.

Cuarto. La propuesta de concesión de subvención, de fecha 16 de marzo de 2026, realizada por el Diputado Presidente de la Comisión de Infraestructuras.

Quinto. El informe número 272/2026, de 19 de marzo de 2026, relativo a la fiscalización previa a la aprobación del gasto, recogiendo la resolución las indicaciones señaladas en el mismo y con observaciones en cuanto a la forma de concesión de la subvención.

Esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás disposiciones concordantes,

RESUELVE

Primero. Aprobar el gasto y conceder la siguiente subvención nominativa al amparo del art. 22.2 a) LGS y 16.6 a) TRLSA, de acuerdo con el siguiente detalle:

SUBVENCIÓN DIRECTA	Nominativa	CLASE	Monetaria
BENEFICIARIO	AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO	NIF	P2206100F



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARANZAZU CALVO GONZÁLEZ
24/03/2026





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
24/03/2026



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
24/03/2026

OBJETO	GASTOS DE HONORARIOS DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN Y RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES MUNICIPALES DE BARBASTRO				
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2026-33-3420-762041			RC	2026.2.0005669.000
PLURIANUAL	<input type="checkbox"/> SI	DISTRIBUCIÓN	AÑO	IMPORTE	RC
IMPORTE SUBVENCIÓN	120.000,00 €		TIPO APORTACIÓN	Porcentaje	% FINANCIACIÓN
					80 % (del gasto subvencionable)
COSTE ACTIVIDAD	150.000,00 € - Honorarios redacción anteproyecto: 15.000 € - Honorarios redacción proyecto: 135.000 €		GASTO SUBVENCIONABLE/ IMPORTE JUSTIFICAR	150.000,00 € - Honorarios redacción anteproyecto: 15.000 € - Honorarios redacción proyecto: 135.000 €	
IMPORTE CIERTO: IMPORTE TEÓRICO MÍNIMO A JUSTIFICAR	€	COMPATIBILIDAD	AYUDAS PÚBLICAS	Incompatible	% Máximo ayudas Publicas
			AYUDAS PRIVADAS	Compatible	80
FORMA DE PAGO	Previa Justificación	% pago anticipado	FORMA DE JUSTIFICACIÓN	Cuenta Justificativa aportación justificante	
			FORMA DE JUSTIFICACIÓN		
PLAZO DE EJECUCIÓN	20/11/2026	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	20/11/2026	PLAZO JUSTIFICACIÓN PAGO EFECTIVO	01/03/2027
AYUDA DE ESTADO	<input type="checkbox"/> SI	REGLAMENTO EXENCIÓN			

Segundo. La citada subvención se ajustará a lo señalado a continuación:

1.- Aceptación: El Ayuntamiento beneficiario deberá manifestar la aceptación expresa de la subvención (Modelo A-1) en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución, entendiéndose, en caso contrario, que renuncian a la misma.

2.- Compatibilidad: Al subvencionarse el 80% del gasto presupuestado, dicha subvención será incompatible con la obtención de otras ayudas públicas para la misma finalidad, resultando aplicable lo dispuesto en el art. 33 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS para la comunicación de subvenciones concurrentes. En caso de percibir otras aportaciones no indicadas en la solicitud para la financiación de la actividad, se comunicará en el plazo de un mes a esta Diputación.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
24/03/2026



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
24/03/2026



3.- Gastos subvencionables: La actividad para la que se concede la subvención es la identificada con los gastos de redacción del anteproyecto y del proyecto de ampliación y renovación de la instalaciones deportivas municipales de Barbastro.

De conformidad con lo dispuesto en el el art. 91.2 del RLGS, como la subvención se concede para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución planteada en esta resolución de concesión que se corresponde a los términos de su solicitud, pudiendo compensarse unos conceptos con otros:

- Redacción anteproyecto 15.000,00 €
- Redacción proyecto 135.000,00 €

El importe a justificar será el coste total del gasto por redacción de los dos documentos técnicos citados anteriormente.

En el caso que el coste de la actuación y por tanto su justificación sea inferior a 150.000 € para el abono de la subvención se aplicará el principio de proporcionalidad manteniendo el porcentaje fijado al asignar la subvención.

4.- Otras obligaciones del beneficiario:

- Debe de reunir en todo momento los requisitos exigidos por el art.13 de la LGS para ser beneficiario de la subvención.

- El Ayuntamiento debe estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no hallarse incurso en periodo ejecutivo en deudas tributarias y por reintegro de subvenciones con la Diputación Provincial de Huesca. Asimismo el Ayuntamiento dispone de la documentación que lo acredita y se compromete a mantener su cumplimiento mientras sea beneficiario.

- El Ayuntamiento como administración contratante será responsable del cumplimiento de la normativa de contratación que le resulte de aplicación.

- El beneficiario debe facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de Huesca, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada y someterse a la actuación de comprobación y de control financiero que realice la Intervención de la Diputación Provincial de Huesca y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, o en su caso autonómico.

- Dado que se trata de una subvención a bienes inventariables, el beneficiario deberá destinar los mismos al fin para el que obtiene la subvención durante el plazo mínimo de cinco años para bienes inscribibles en un registro público, y de dos para el resto de bienes.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
24/03/2026



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
24/03/2026

- El beneficiario deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de subvención, debiendo constar en el proyecto que el mismo ha sido cofinanciado por Diputación Provincial de Huesca. El incumplimiento de esta obligación dará lugar al reintegro o pérdida del derecho al cobro de la subvención.

- El beneficiario deberá suministrar a la Diputación Provincial de Huesca, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana. En el supuesto de incumplimiento por el beneficiario de esta obligación, la Diputación podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas previstas en el art. 9 de la citada Ley.

5.- Modificaciones: El Ayuntamiento deberá comunicar a la D.P.H. cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución:

- La actividad para la que se concede la subvención es la identificada en el pliego de prescripciones técnicas, entendiéndose que el beneficiario se compromete a realizarla en los términos planteados en el mismo. Únicamente podrán realizarse modificaciones en los términos de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de contratos del Sector Público, y que no afecten al cumplimiento de los fines de la subvención y no dañen derechos de terceros. De esta circunstancia se dará conocimiento a la Diputación con carácter previo a la aprobación del modificado del documento técnico.

6.- Plazos de justificación y pago: La justificación de la subvención se realizará en dos plazos:

1º.- Hasta el 20 de noviembre de 2026, deberá presentarse en el Servicio de Cooperación, Planes y Asistencia Técnica, debidamente cumplimentada, la documentación a que hace referencia la Ordenanza General de Subvenciones en el artículo 10, en concreto:

- Modelo J. Relación de gastos e ingresos. Memoria económica. (Se adjunta a esta resolución)

Copia de las facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente, acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente de acuerdo con el índice presentado y relacionados con la actuación realizada. (Estarán comprendidos entre el 1 de enero de 2026 y el 20 de noviembre de 2026).

- Un ejemplar del anteproyecto y del proyecto, cuya redacción es objeto de esta subvención, firmados electrónicamente por el técnico redactor.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
24/03/2026



DIPUTACIÓN
HUESCA

Cooperación, Planes
y Asistencia Técnica

2º.- Junto con la documentación indicada en el párrafo anterior o, en todo caso, hasta el 1 de marzo de 2027, el Ayuntamiento está obligado a presentar justificación documental del pago efectivo al contratista adjudicatario del gasto justificado.

El pago de la subvención se realizará una vez remitida y comprobada la documentación solicitada en la primera de las fases indicadas. No obstante se contempla la posibilidad de realizar el pago de la subvención correspondiente a los honorarios de redacción del anteproyecto, previa justificación del gasto correspondiente, abonándose el 80 % del mismo.

En ningún supuesto, será posible la ampliación de los plazos de ejecución y justificación de la subvención concedida para esta actuación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 38 del TRLSA, será necesario que por el órgano concedente se realice la comprobación material de la inversión, que se efectuará con carácter previo a la liquidación de la subvención.

Para lo no dispuesto en esta resolución, que tiene el carácter de bases reguladoras de la subvención, se aplicará lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Huesca, incluidos los criterios de graduación de los posibles incumplimientos recogidos en el art. 24 de la OGS.

Huesca, en la fecha de la firma electrónica

Doy fe
La Secretaria General

El Presidente



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARANZAZU CALVO GONZÁLEZ
24/03/2026



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAACW7YLYCPH77N2QZW

Decreto Nº 1123 de 24/03/2026 "Decreto concesión subvención nominativa Barbastro 25/26-0" - SEGRA 989771

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 5